

17.09
306

26516

26516

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sanccionan con fuerza de
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Declárese zona de emergencia agropecuaria por el plazo de DOCE (12) meses, contados a partir de la promulgación de la presente, prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional, a los departamentos de Anta, San Martín, Orán y Rivadavia, de la provincia de Salta. Para ello, se aplicarán las disposiciones contempladas en la Ley 22.913.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a asignar partidas presupuestarias especiales para afrontar la emergencia mencionada.

ARTÍCULO 3º.- Las partidas presupuestarias asignadas para afrontar la emergencia o desastre agropecuario tendrán como finalidad:

- a) Lograr el financiamiento para la asistencia de los productores agropecuarios afectados por los fenómenos climáticos, debiéndose incluir en la cosión de subsidios directos y específicos;
- b) El financiamiento para la recuperación de la capacidad de producción de la superficie afectada por las intensas lluvias y que afectaron distintos cultivos.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo nacional, en coordinación con las autoridades del Gobierno de la provincia de Salta y de los municipios afectados, instrumentará los mecanismos necesarios para diagnosticar el estado de situación. Asimismo, conforme a lo establecido por la Ley 22.913, el Poder Ejecutivo provincial en coordinación con los municipios, será quien determine los daños producidos e identificará a los damnificados beneficiarios de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Suspéndase hasta NOVENTA (90) días hábiles posteriores a la finalización del periodo de emergencia agropecuaria fijado por la presente ley, la iniciación de juicios y procedimientos administrativos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad a la emergencia.



[Handwritten signatures and scribbles]

00 306 11054

Senado de la Nación

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



BRUNO EL 20

26518

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]